



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de alumnos, calificación final con la que terminaron la carrera y fecha de examen profesional, remitida por la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 29 de septiembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre de alumnos, calificación final con la que terminaron la carrera y fecha de examen profesional, remitida por la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGCE); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.



4
1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGCE, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0981/2025, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2025, a las 16:03 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"I. Cuantas personas realizaron trámites a la Universidad de Guadalajara, campus Cucsh en la carrera de abogado presencial en los calendarios siguientes: 2020-A 2020-B 2021-A 2021-B 2022-A 2022-B 2023-A 2023-B 2024-A 2024-B

II. Cuantas personas fueron admitidas en la Universidad de Guadalajara, campus Cucsh en la carrera de abogado presencial en los calendarios siguientes: 2020-A 2020-B 2021-A 2021-B 2022-A 2022-B 2023-A 2023-B 2024-A 2024-B

III. Que diga la totalidad de los alumnos se graduaron de la Universidad de Guadalajara, campus Cucsh en la carrera de abogado presencial, así como el nombre de cada uno de ellos, la calificación final con la que terminaron la carrera, fecha en la que realizaron su examen profesional, título de tesis y a que generación pertenece de las siguientes generaciones: 2018 A - 2022 B 2018 B - 2023 A 2019 A - 2023 B 2019 B - 2024 A 2020 A - 2024 B 2020 B - 2025 A

IV. Cuantos alumnos se titularon y en que modalidad, de la Universidad de Guadalajara, campus Cucsh en la carrera de abogado presencial en las siguientes generaciones: 2018 A - 2022 B 2018 B - 2023 A 2019 A - 2023 B 2019 B - 2024 A 2020 A - 2024 B 2020 B - 2025 A

V. Cual fue el método de titulación de los alumnos de la Universidad de Guadalajara, campus Cucsh en la carrera de abogado presencial en las siguientes generaciones: 2018 A - 2022 B 2018 B - 2023 A 2019 A - 2023 B 2019 B - 2024 A 2020 A - 2024 B 2020 B - 2025 A

VI. Cuantos docentes tuvo la carrera de Abogado presencial, en la a Universidad de Guadalajara, campus Cucsh, en los siguientes calendarios: 2020-A 2020-B 2021-A 2021-B 2022-A 2022-B 2023-A 2023-B 2024-A 2024-B

VII. Cuantos grupos se formaron en la carrera de Abogado presencial, en la a Universidad de Guadalajara, campus Cucsh, en los siguientes calendarios: 2020-A 2020-B 2021-A 2021-B 2022-A 2022-B 2023-A 2023-B 2024-A 2024-B

VIII. Como fueron asignados los docentes a los grupos A, B, C y D, de la carrera de Abogado presencial, en la Universidad de Guadalajara, campus Cucsh, en los siguientes calendarios: 2020-A 2020-B 2021-A 2021-B 2022-A 2022-B 2023-A 2023-B 2024-A 2024-B" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0981/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2493/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGCE.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CGCE/DIRECCION/IV/06955/2025, recibido el 24 de septiembre de 2025, la CGCE dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGCE remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0981/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal que vinculado o asociado a otro tipo de información como lo es la trayectoria educativa, podría identificar o hacer identifiable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por otra parte, la calificación final con la que terminaron la carrera y fecha de examen profesional, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de alumnos, calificación final con la que terminaron la carrera y fecha de examen profesional, remitida por la CGCE.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 29 de septiembre de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comité de Transparencia